



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

14 988

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 FEB 2020.

SÍRVASE CITAR

83.140-A2/18

Secretaría de Estado

VISTO: la Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 20 de noviembre de 2019, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **GOLD SOURCE S.A.** con número de RUT 217006540012.

RESULTANDO: que la empresa mencionada solicita modifique el nombre de la empresa y el numeral 6° en la Resolución mencionada dado que se padeció un error en las mismas.

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248 de 10 de agosto de 2010,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1°.- Sustitúyese en la Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 20 de noviembre de 2019, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión la denominación de la empresa **GOLD SOURCE S.A.** por **GOLD SOURCE S.A** manteniendo el número de RUT correspondiente

2°.- Sustitúyese el numeral 6° de la Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 20 de noviembre de 2019, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **GOLD SOURCE S.A** por el siguiente:

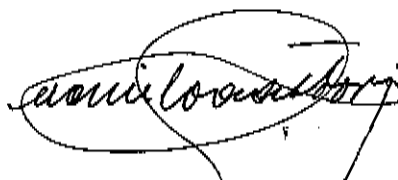
"6°.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/2018 y el 30/06/2022".

3°.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y

AH/RG

funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

4°.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Danilo Astori', written in a cursive style with a large loop at the end.

Daniilo Astori
Ministro de Economía y Finanzas